

ORDENANZA Nro. 2.276

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.-Autorízase a Contratar, por el Sistema de Permiso Precario, la ocupación de los puestos de Venta Techados y al Aire Libre, del Mercado Mayorista de Productos Frutihortícola.-

ARTICULO 2do.-Lo dispuesto precedentemente, se hará a favor de los actuales permisionarios que a la fecha, han cumplido con todas las exigencias y demás obligaciones tributarias; cuya nómina elevará la Dirección de Abastecimiento y Consumo.-

ARTICULO 3ro.-Los permisos que se otorguen, se regirán de acuerdo a los términos del Contrato que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza, concordante con la legislación vigente.-

ARTICULO 4to.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres .
Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

FIRMADO: HUGO CESAR GOMEZ -Presidente-
JUAN CARLOS ALDONATI -Secretario Deliberativo-

j.t

A N E X O I

- - - - En la ciudad de La Rioja, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, adías del mes dede mil Novecientos Noventa y Tres; entre la MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Ing Luis María de la Cruz AGOST CARREÑO, D.N.I. No. 8.018.972, casado, domiciliado legalmente en el Palacio Municipal, sito en esta ciudad en calle Santa Fe No. 971, por una parte y por la otra, el/los señor/es M.I. No. / D.N.I. No.domicilio en todos argentino mayores de edad, hábiles; de conformidad a lo dispuesto por Decreto () No. CONVIENEN en celebrar el presente Contrato de Otorgamiento de Permiso Precario de Ocupación sujeto a las cláusulas siguiente:

PRIMERA: La Municipalidad de la Capital otorga al/los señor/es..... PERMISO PRECARIO para la ocupación del/los puestos de venta techado/al aire libre No.en su calidad de Introdutor/es de Productos Frutihortícolas.-

SEGUNDA: El presente permiso será por Un (1) año, a partir del día previniéndose su renovación automática, si las partes no expresan voluntad en contrario.-

TERCERA: El/los Permisarios se obliga/n a abonar la suma de \$....mensuales que deberá ser efectivizada por mes adelantado entre los días 01 al 10 de cada mes por ante la Dirección General de Rentas Municipal.-

CUARTA: La falta de pago del importe mensual en dos meses consecutivos o alternados dará facultad al Departamento Ejecutivo Municipal para establecer la caducidad del Permiso, previa intimación por Cinco (5) días hábiles, sin perjuicio de reclamar el cobro de lo adeudado por vía judicial y la restitución inmediata del puesto.-

QUINTA: En caso de mora del pago en el termino establecido, se aplicaran los recargos e intereses que prevé el Código Tributario (Ordenanza No. 1330/85 y modificaciones)- Artículo 53, 63 concordantes y correlativos, siendo esta penalidad aplicable a partir del día siguiente del plazo fijado.-

SEXTA: En caso de que el permisionario dejare de atender el puesto durante Cinco (5) días consecutivos sin causa justificada, incurrirá en el supuesto de abandono y el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar la caducidad del mismo, previa intimación por cinco (5) días hábiles para la normalización de apertura y en caso de continuar desatendido, podrá entregar el puesto a otro postulante, sin perjuicio de proseguir con el cobro de importe adeudados, si los hubiere, por vía judicial El presente supuesto de abandono, quedara comprobado con la simple confección de Acta de Inspección que se realizare " insitu" por parte de la dependencia competente en forma diaria e ininterrumpida por el término precitado.-

Correlativa Ordenanza No. 2.276.-

SEPTIMA: Queda expresamente prohibido al permisionario, transferir total o parcialmente el puesto otorgado, o ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato.-

OCTAVA: El permisionario deberá solicitar la conexión de energía eléctrica para su puesto y abonar las facturas correspondiente al consumo y efectuar el pago de las tasas municipales previstas por normas vigentes.-

NOVENTA: Cualquier refacción o reforma que el permisionario quiera efectuar en el puesto, deberá ser comunicado en forma expresa y estar previamente autorizado fehacientemente por la Secretaría de Obras Públicas en estos casos convenir con las Autoridades municipales, que lo invertido en las mejoras realizadas sean deducidas de los impuestos que por razones contractuales obligatoriamente deban abonar.-

DECIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, quedan sometidos a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de esta ciudad, con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, para lo cual constituyen domicilio especial en los indicados precedentemente. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados.-

.....

.....